



ORDENANZA N° 247/48

Artc.1º.- Desde la sanción de la presente Ordenanza , todo los propietarios de inmuebles ubicados sobre la Avenida Zenón Videla Dorna procederán a la construcción de sus respectivas veredas las cuales se ajustarán a las siguientes características:

- a) Desde la calle Juan de San Martín hasta la ruta Nacional N° 3 tendrán de ancho dos metros con cincuenta centímetros (2.50) o el total del ancho de la vereda a opción del propietario, incluso el cordón respectivo.-
- b) desde Betbeze y Ducós hasta Juan de San Martín deberán ser de todo el ancho de las veredas.-

Artc.2º.- Los mosaicos a emplearse en la ejecución de las referidas obras deberán ser de tipo acanalado sobre contrapiso de material.-

Artc.3º.- Dichas obras deberán efectuarse dentro del término de ciento ochenta días desde la fecha que se notifica al propietario.-

Artc.4º.- Los propietarios que no dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza pagarán una multa de \$ 3.00 ½ por metro cuadrado de vereda por cada mes de retardo, si después de la aplicación de la segunda multa no hubieran efectuado los trabajos el D.º. dispondrá su realización por vía administrativa y por cuenta del propietario.

Artc.5º.- Autorízase al D.º. para iniciar las acciones judiciales que correspondan al reintegro de los gastos efectuados y de las multas aplicadas.-

Artc.6º.- Queda sin efecto toda otra disposición anterior relacionada con la presente Ordenanza.-

Artc.7º.- Comuníquese al D.º. a sus efectos.-

Monte, 11 de setiembre de 1948.